

Número	Apellidos y nombre
8	Domínguez García-Benito, Juan.
9	Fernández Felgueroso, María Paz.
10	Fernández Hurie, Inés.
11	Fernández Menéndez, Clara.
12	Fernández-Nespral García Jové, Angeles.
13	Gallego Martínez, Cecilia.
14	García Fernández, Eitelvina.
15	García Millán, Antonio.
16	Gómez Martínez, María de la Concepción.
17	Gómez Morán, María Isabel.
18	García Fernández, María Luisa.
19	González González, María del Carmen.
20	Lombas Alvarez, Angel.
21	López Loreda, Francisco.
22	Maimarán Junco, Jaime.
23	Martín García, Antonio.
24	Menéndez López, Fernando Nicanor.
25	Mortera Fernández, Manuel.
26	Ovies Ruiz, José Ramón.
27	Rodríguez García, Angel.
28	Rozas Martínez, María Paulina.
29	Solis Meana, María.
30	Solis Meana, María Dolores.
31	Torán Albero, Carmen.
32	Villoria Toyos, María Luisa.
33	Yáñez Meana, María Angeles.

Ha de hacerse constar que han quedado excluidos:

Don Luis Berigua Huerta, por presentación de instancia fuera de plazo ni abono de derechos de examen.

Don Alfonso Dacasa Alvarez, por presentación de instancia fuera de plazo.
Doña Josefa García Blanco, por no haber abonado los derechos de examen.

En cuanto a la constitución del Tribunal, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Oviedo.

Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Don Juan Uria Riu, Catedrático de Historia de España de la Universidad de Oviedo, Don Ignacio de la Concha, Catedrático de Historia del Derecho, también de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Sr. Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Oviedo, que actuará también como examinador de idiomas.

Las pruebas comenzarán transcurridos por lo menos quince días hábiles de la publicación de esta Orden en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo y la de Información de la Subsecretaría de Turismo, también en Oviedo. Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1964.

FRAGÁ IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.148, promovido por don Ramón Estévez Crespo y cien más, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1961, sobre traslado de capitalidad del Municipio de Chandreja de Queija desde Rabal a Celeiros, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Ramón Estévez Crespo, don Hermógenes Vázquez Fernández, don Juan Manuel Martínez González, don Joaquín Toro Estévez, don Eloy Rodríguez Rodríguez, don Amadeo Castro Diéguez, don Severino Portal Vasallo, don Manuel Alvarez Fernández, don Manuel Martínez Rodríguez, don Francisco Rodríguez Fernández, don Ignacio Portal Domínguez, don Domingo Alvarez Fernández, don Juan Antonio Martínez Rodríguez, don Avelino Méndez Prieto, don Hermógenes Fernández Rodríguez, don Constantino Martínez Rodríguez, don Serafín Diéguez Blanco, don Santos Diéguez Diéguez, don José Antonio Diéguez Blanco, don Benedicto Domínguez Diéguez, don Aurelio Fernández Vázquez, don Germán Portal Domínguez, don Gervasio Yáñez Pérez, don Domingo Antonio Fernández, don Clemente Rodríguez Domínguez, don Antonio Penín González, don Aturo Rodríguez Lamelas, don Alfredo Diéguez Fernández, don Vicente Martínez, don Ramón Alvarez Núñez, don Antonio Vázquez Fernández, don José Martínez González, don Alvaro Vega Castro, don Eugenio Vázquez Pérez, don Antonio Martínez Rodríguez, don David Domínguez, don Juan Gil Martínez, don Pedro Rodríguez Diéguez, don Melitón Fernández González, don José Rodríguez Yáñez, don Pedro Núñez Rodríguez, don Secundino Quintela Sabin, don Castor Rodríguez Carballo, don Isaac Alvarez Carballo, don Nicanor Vega Castro, don Idefonso Núñez Fernández, don José Fernández Núñez, don Laureano Rodríguez Ferriñán, don Modesto González Yáñez Alvarez, don José Rodríguez Rodríguez, don José González Rodríguez, don Eliseo Taboada Vázquez, don Bautista Rodríguez Lamelas, don Pacífico Ferriñán Sabin, don José Antonio Núñez Rodríguez, don Restituto Rodríguez Ferriñán, don Dictino Fernández Tomé, don Eladio Martínez González, don Manuel Vega, don José Carballo Fernández, don Francisco Enriquez Rodríguez,

don Arsenio González Losada, don Benjamín Fernández Fernández, don Agustín Da Costa de Jesús, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don Agapito Rodríguez Rodríguez, don Alfredo Vasallo González, don José Antonio Rodríguez Villafaña, don Francisco Castro Blanco, don Manuel Martínez González, don José Fernández Villar, don Manuel Rodríguez Fernández, don José Ramón Castro, don Baltasar Rodríguez Castro, don Herminio Lamas Enriquez, don Vicente Núñez, don Leonardo Carballo Fernández, don Samuel Alvarez Rodríguez, don José Benito Carballo Alvarez, don Domingo Alvarez Fernández, don Bautista Fernández Vega, don Paulino Fernández Alvarez, don Francisco González Carballo, don Manuel Fernández Alvarez, don José Carballo Fernández, don Enrique Enriquez Fernández, don José Manuel Fernández Alvarez, don Miguel Alvarez Fernández, don Emilio Rodríguez Rodríguez, don José González Fernández, don Albino González Vázquez, don Pedro Rodríguez Fernández, don Eladio Núñez González, don José Fernández Alonso, don Manuel Yáñez Fernández, don José Rodríguez Gómez, don José Alvarez Alvarez, don José Antonio Alvarez González, don Francisco González Fernández, don José González, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1961, sobre cambio de capitalidad del Municipio desde Rabal a Celeiros, juicio en el que ha sido parte coadyuvante el Ayuntamiento de Chandreja de Queija, debemos confirmarle y lo hacemos por ajustado a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fulgencio Hernández Linares contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1962 sobre multa e incautación de aceite de oliva, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Fulgencio Hernández Linares contra resolución de la Presidencia del Gobierno sobre

infracción de las Leyes de Tasas, de fecha 25 de enero de 1962, con multa de 30.000 pesetas, e incautación de aceite de oliva mezclado con soja por tenencia y adulteración del primeramente mencionado, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, que por ajustarse a Derecho declaramos firme y subsistente, con expresa imposición de las costas del presente recurso al actor demandante. Y pasen las actuaciones al señor Abogado del Estado a fin de que emita el oportuno dictamen sobre cuantía.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión, en el título de Conde de Casa Tagle de Trasierra, a favor de doña Natalia Cabeza Gutiérrez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de sucesión en el título de Conde de Casa Tagle de Trasierra a favor de doña Natalia Cabeza Gutiérrez por fallecimiento de don Fernando Márquez de la Plata y Echenique.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Vicecónsul honorario de España en Punta Arenas (Chile) don Jesús Veiga Alonso.

A propuesta del Contralmirante Director del Museo Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Jesús Veiga Alonso, Vicecónsul honorario de España en Punta Arenas (Chile), vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 9 de julio de 1964.

NIETO

ORDEN de 11 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Ingenieros don Luis de la Lama-Noriega y Muro.

En atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Ingenieros don Luis de la Lama-Noriega y Muro, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de julio de 1964.

NIETO

ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Médico civil don Miguel Lafuente Casares.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en

atención a los méritos contraídos por el Médico civil don Miguel Lafuente Casares, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de julio de 1964.

NIETO

ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Pascual Núñez Arca.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Pascual Núñez Arca, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de julio de 1964.

NIETO

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina Brasileña don Joao Roberto Lessa de Aboim.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina Brasileña don Joao Roberto Lessa de Aboim vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 1964 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «La Mutual de Guecho», para realizar operaciones en el Ramo de Incendios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16-12-1954.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Mutual de Guecho», con domicilio en Las Arenas (Vizcaya), calle Mércedes, número 5, en solicitud de autorización y consiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros por haber pasado de la situación de exceptuada a virtud del punto 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la de sometida a los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la inscripción de la Entidad en el Registro Especial de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Incendios dentro del término municipal de la localidad de Guecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de julio de 1964 por la que se le concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad de Guecho».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Mutualidad de Guecho», con domicilio en Juan Bautista Zabala, número 8.º en Guecho (Vizcaya), en demanda de su inscripción en el Registro Especial, creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados, y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito de actuación limitado a la anteiglesia de Guecho (Vizcaya), y a cuyos efectos han remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, autorizando a dicha Mutua para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con el ámbito de actuación antes citado y con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.